

PROCESO: VERBAL LEASING HABITACIONAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA VICTORIA SUESCUN SANCHEZ
RADICADO: 68001-3103-011-2023-00350-00

CONSTANCIA. Pasa al despacho la demanda repartida el 20 de noviembre de 2023 para resolver sobre su admisión, sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2023-00350-00

Revisada la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN – LEASING HABITACIONAL promovida BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra MARIA VICTORIA SUESCUN SANCHEZ, se constata que, conforme lo reglado en los artículos 26, 28, 73, 74, 75, 77, 82, 83, 84, 89, 90 y 368 del Código General del Proceso y en lo pertinente la ley 2213 de 2022, no reúne los requisitos para que se imponga su admisión, siendo del caso que el extremo actor subsane los defectos que siguen:

1. *Tras una revisión del expediente se establece que se omitió lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2020, esto es, que de manera simultánea y con la presentación virtual de la demanda la misma se hubiera remitido a la demandada, ya de manera física o electrónica; acreditación que deberá evidenciar con la subsanación.*
2. *Se aportan direcciones electrónicas para la demandada, en ese sentido y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá afirmar bajo juramento:*
 - 2.1. *Que la dirección reportada corresponde a la utilizada por el demandado para efectos de notificaciones.*
 - 2.2. *Indicar la forma cómo la obtuvo.*
 - 2.3. *Aportar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones a él remitidas o intercambiadas.*
3. *En punto del anexo contrato de LEASING No. M026300110244407489626759229, deberá nuevamente digitalarlo, con mejores estándares de calidad buscando evitar espacios a la duda e incertidumbre, no sólo para el despacho sino para la contradicción de la contraparte.*
4. *El poder aportado no se ajusta a las previsiones legales, habida cuenta que habiéndose otorgado de manera electrónica, se remitió al apoderado desde el buzón: pedro.russi@bbva.com, dirección que no aparece registrada en el certificado de existencia y representación legal, como lo exige el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, ello es: “Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, **deberán ser remitidos desde** la dirección de correo electrónico inscrita para recibir **notificaciones judiciales.**”, procédase de conformidad, o en su defecto como lo indica el artículo 74 del C.G.P. (nota de presentación personal).*

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., deberá inadmitirse la demanda para que dentro del término de cinco (5) días se subsane punto por punto, so pena de

PROCESO: VERBAL LEASING HABITACIONAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA VICTORIA SUESCUN SANCHEZ
RADICADO: 68001-3103-011-2023-00350-00

ser rechazada. Así las cosas, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN – LEASING HABITACIONAL promovida BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra MARIA VICTORIA SUESCUN SANCHEZ.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, so pena de rechazo.

TERCERO: Advertir que el escrito y sus anexos deberán ser aportados mediante correo electrónico al buzón j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co atendiendo las previsiones del artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 128 del 07 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c4c795a867b76831709fb84063e6c0d970a194dcb533f7d3bea6146da53713**

Documento generado en 06/12/2023 11:27:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>